

20 años

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA LABORAL

Modifican Ley de Teletrabajo



El pasado 22 de julio, se ha publicado la Ley N° 32102, la cual incorpora ciertas modificaciones a la reciente Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, cuya finalidad es precisar determinadas condiciones laborales aplicables a la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

A continuación, detallamos las modificaciones que han sido incorporadas a la regulación sobre el teletrabajo:

Tema	Disposiciones
Derechos del trabajador – Artículo 6.7	<p>En lo referente al artículo 6 de la Ley, se ha incorporado un inciso adicional, en relación al tiempo no laborado por el teletrabajador a causa de cortes en el suministro de la luz o por la falta de servicio de internet debidamente acreditados. En ese sentido, dicho tiempo no laborado, si surge como producto de las circunstancias descritas, no podrá ser motivo de descuento en la remuneración del trabajador, así como tampoco objeto de recuperación posterior.</p>
Lugar donde se desarrolla el teletrabajo – Artículo 11.2	<p>El plazo para informar al empleador la modificación del lugar donde se desarrolla se mantiene invariable, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, salvo causa debidamente justificada.</p> <p>Por su parte, el deber de garantizar las condiciones informáticas y de comunicación óptimas para realizar el teletrabajo, recaerán sobre el teletrabajador. De igual forma, se ha modificado lo referente a la aplicación unilateral del mecanismo de autoevaluación alternativo por parte del empleador.</p> <p>Bajo esta nueva redacción, en principio, el empleador es quien identifica los peligros y evalúa los riesgos a los que se encontraría expuesto el teletrabajador, e implementa las medidas correctivas correspondientes. Este lineamiento admite pacto en contrario, pudiendo el trabajador y empleador acordar la aplicación de mecanismo de autoevaluación alternativo conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley.</p>

Contenido mínimo del contrato o del acuerdo - Artículo 12.k

En lo referente al artículo 12 de la Ley, se ha incorporado un literal adicional, en relación al contenido mínimo de los contratos o acuerdos del cambio de modalidad de prestación de labores. En ese sentido, como contenido mínimo, se deberán establecer las condiciones **del retiro de documentación confidencial de las instalaciones de la entidad empleadora para realizar el teletrabajo**, siendo necesario especificar las responsabilidades de cargo del teletrabajador.

Tiempo de la jornada laboral y mecanismo de registro - Artículo 21.1

El tiempo máximo de la jornada laboral del teletrabajador se mantiene invariable, siendo el mismo aplicable al trabajador que labora de manera presencial. Así, la modificación consiste en la incorporación de la **prohibición**, durante el desarrollo de la jornada laboral:

1. **Del abandono del lugar habitual de teletrabajo; y,**
2. **De la realización de actividades particulares durante la jornada de trabajo.**

De realizarse dichas actividades particulares durante el desarrollo de la jornada laboral, estas deberán de justificarse. El no presentar la justificación constituye una falta disciplinaria grave, siendo causal para el inicio de un procedimiento disciplinario y posterior sanción, según corresponda, la cual puede incluir la reversión automática de la modalidad de teletrabajo.

Seguridad y salud en el teletrabajo - Artículo 23.6

Se contempla expresamente que, como parte de la seguridad y salud en el teletrabajo, debe contemplarse periodos de descanso para realizar **pausas activas durante la jornada laboral**.

Reglamentación

El Poder Ejecutivo cuenta con un plazo máximo de 90 días calendario para adecuar el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, a las modificaciones previamente reseñadas.

NUESTRO EQUIPO



MARIA HAYDÉE ZEGARRA

SOCIA

mariahaydee.zegarra@rebaza-alcazar.com



OMAR DÍAZ

SOCIO

omar.diaz@rebaza-alcazar.com



DANIEL SÁNCHEZ

ASOCIADO SENIOR

daniel.sanchez@rebaza-alcazar.com



MICHELE DURAND

ASOCIADA SENIOR

michele.durand@rebaza-alcazar.com



HELGA IRAZOLA

ASOCIADA

helga.irazola@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682